

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 29 de noviembre de 2022, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora ELSA DEL PILAR GALLO TELLO, apoderada judicial de la parte demandante en el presente asunto, solicitando emplazamiento de los demandados. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HIT LTDA NIT: 812.004.443-3
APODERADO: ELSA DEL PILAR GALLO TELLO
DEMANDADO: MAURA BELENA LLORENTE RAMOS C.C 1.003.716.354
ALFONSO MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ C.C 15.645.521
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00005-00

presenta la doctora ELSA DEL PILAR GALLO TELLO, apoderada judicial de la parte demandante en el presente asunto, un memorial solicitando emplazamiento de los demandados habida consideración de que fue devuelto el aviso a los demandados MAURA BELENA LLORENTE RAMOS C.C 1.003.716.354 y ALFONSO MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ C.C 15.645.521, con la constancia de que ya no residen en el lugar.

El despacho en auto de fecha 26 de julio de 2021 resolvió seguir adelante la ejecución en contra de los demandados por error involuntario y de buena fe al leer que habían sido notificado conforme a lo establecido en el decreto 806; y en esa oportunidad lo que se le envió fue la citación para notificación personal, razón por la cual se dejara sin efecto el contenido del mencionado auto y se ordenara emplazar a los demandados conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 291, y en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Juzgado ordenará que se lleve a cabo en tal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el contenido del auto de fecha 26 de julio de 2021 que ordeno seguir adelante la ejecución por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los demandados MAURA BELENA LLORENTE RAMOS C.C 1.003.716.354 y ALFONSO MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ C.C 15.645.521, a través de la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8bc3f1cf02444a1e764486a20e04579fb33a89c050b5a5f17c6ecd197e6238**
Documento generado en 29/11/2022 07:29:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>